

INFORME N° 002-2025-CS/AS.03-2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
GERENCIA DE ADMINISTRACION
03 MAR 2025
Reg. 931 Folios: 233
Hora: 14.12 Firma: 4

A : LIC. RENE ADOLFO FEJOO CHAMBI
Gerencia de Administración
DE : ARQ. CARLOS AMPUERO RIEGA
Presidente del Comité de Selección
ASUNTO : DECLARACIÓN DE DESIERTO
REFERENCIA : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO ROLANDO JAUREGUI MZ 41 LOTE 01 DE CENTRO POBLADO SELVA ALEGRE DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CON CUI: 2663165.
FECHA : Arequipa, 03 de marzo del 2025

1. ANTECEDENTES:

Adjudicación Simplificada N°03-2025-MDASA-CS-1 correspondiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO ROLANDO JAUREGUI MZ 41 LOTE 01 DE CENTRO POBLADO SELVA ALEGRE DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CON CUI: 2663165



2. ANÁLISIS:

- a) Que, con fecha 29 de enero del 2025, se realiza con convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°03-2025-MDASA-CS-1 correspondiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO ROLANDO JAUREGUI MZ 41 LOTE 01 DE CENTRO POBLADO SELVA ALEGRE DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CON CUI: 2663165.
- b) Según el cronograma publicado en el SEACE correspondía realizar el acto de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro el 28 de febrero del 2025.
- c) Conforme al acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro adjunta al presente, se declaró DESIERTO el procedimiento de selección, en virtud a lo establecido en el artículo 65°, numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al no existir ninguna oferta válida.
- d) Asimismo, conforme a lo establecido el artículo 65° del Reglamento antes señalado, corresponde al Comité de Selección, emitir un informe al titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación, en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

e) Al respecto, se ha analizado el contenido del acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro concluyendo que la causa de la declaración de desierto es:

f) El postor CONSORCIO A (Integrado por LIMA LEANDRES JUAN CARLOS y ANTARES CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.), respecto a la experiencia del postor en la especialidad, acredita un monto facturado de S/374,800.00, en la contratación de servicios de consultoría de obras similares al objeto de la convocatoria; asimismo, respecto a la metodología propuesta, esta no cuenta con el contenido mínimo, establecido de conformidad a lo solicitado en las bases integradas del procedimiento, según detalle de Anexo - 02, no considerándose válida; acumulando un puntaje de 60 puntos. Por lo que, al no contar con el puntaje mínimo requerido, su oferta no accede a la etapa de evaluación económica.

g) El postor J Y R ASESORES CONSULTORES GENERALES DE CONSTRUCCION E.I.R.L., respecto a la experiencia del postor en la especialidad, acredita un monto facturado de S/493,862.61, en la contratación de servicios de consultoría de obras similares al objeto de la convocatoria; asimismo, respecto a la metodología propuesta, esta no cuenta con el contenido mínimo, establecido de conformidad a lo solicitado en las bases integradas del procedimiento, según detalle de Anexo - 02, no considerándose válida; acumulando un puntaje de 60 puntos. Por lo que, al no contar con el puntaje mínimo requerido, su oferta no accede a la etapa de evaluación económica.



h) Como medida correctiva, se ha procedido a:

- Comunicar vía telefónica a los postores inscritos, que se realizará el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°03-2025-MDASA-CS-2 correspondiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO ROLANDO JAUREGUI MZ 41 LOTE 01 DE CENTRO POBLADO SELVA ALEGRE DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CON CUI: 2663165, a fin que puedan participar en el mismo y así poder contar con pluralidad de postores.
- Solicitar al área usuaria la evaluación de los Términos de Referencia con la finalidad de reformular o mantener los términos de referencia.



i) Conforme a lo establecido en el artículo 65°, numeral 65.3 cuando los procedimientos de selección se consideran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de la Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. En el presente caso, corresponde convocar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°03-2025-MDASA-CS-2.



3. CONCLUSIONES

a) Conforme a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, informa a su despacho la causa que motivo la



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Declaración de desierto del Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°03-2025-MDASA-CS-1 correspondiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO ROLANDO JAUREGUI MZ 41 LOTE 01 DE CENTRO POBLADO SELVA ALEGRE DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CON CUI: 2663165, es la siguiente:



De acuerdo a los resultados obtenidos durante la evaluación técnica y al no existir ofertas validas, el comité de selección procede a declarar DESIERTO.



Handwritten signature

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
Presidente del Comité de Selección